



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO
CAÑETE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE
LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución de Alcaldía N°056-2025-MDSA

San Antonio, 20 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTO:

El Informe N°165-2025-GPP-MDSA de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Trámite N°194-2025-GM/MDSA de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°099-2025-GAJ-MDSA de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Trámite N°198-2025-GM/MDSA de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que la ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que: "2.1. Créase el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país, 2.2. Créase el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario";

Que, el numeral 3) del artículo 10° del precitado Decreto señala que; "Son funciones del CEPLAN: (...) Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de mayo del 2017 y publicado en El Peruano el 03 de mayo del 2017, aprueba la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional",



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO
CAÑETE

Resolución de Alcaldía N°056-2025-MDSA

modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00009-2021/CEPLAN/PCD de fecha 08 de febrero del 2021;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0021-2024-CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N°001-2024-CEPLAN/PCD “Directiva general de Planeamiento Estratégico, del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”; y, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°0039-2024/CEPLAN/PCD, y N°00101-2024/CEPLAN/PCD se aprueba su modificación;

Que, mediante Decreto Supremo N°095-2022-PCM de fecha 28 de Julio del 2022, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050; y mediante Decreto Supremo N°103-2023-PCM se aprueba la versión actualizada del mismo;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual contiene las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua y la Gestión por Procesos, que resulta de aplicación a todas las entidades que conforman el Sistema de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, el Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, le numeral 21.3 del Art. 21 de la Directiva N°001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico se indica que el Plan Estratégico Institucional - PEI: Se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, sobre articulación entre políticas y planes, de la presente Directiva;

Que, el Art. 1.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD indica que para la conformación del Grupo de Trabajo: (...) el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo;

Que, el Art. 1.4 de la misma Guía citada en el párrafo precedente, indica que en el Paso 1 para la aprobación del PEI: El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el plan superior; (este último deberá contar con Informe técnico de validación emitido por el CEPLAN), y el PEDN de ser el caso, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. Posterior a ello, en el Paso 2: Luego de contar con el informe técnico emitido por CEPLAN, el Titular del pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO
CAÑETE

Resolución de Alcaldía N°056-2025-MDSA



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°180-2024-MDSA de fecha 10 de diciembre del 2024, se aprueba la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico y conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de San Antonio;



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de conformidad a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, mediante Oficio N°000480-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 12 de Mayo del 2025, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN remite el Informe Técnico N°000168-2025-CEPLAN-DNCPPEI, en el que informa que se ha verificado y validado el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; asimismo, en el numeral 5.1., se recomienda continuar con los trámites administrativos correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe N°165-2025-GPP-MDSA de fecha 13 de mayo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico y solicita la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad de Distrital de San Antonio;

Que, mediante hoja de tramite N°194-2025-GM/MDSA de fecha 15 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, deriva todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal respecto a lo solicitud de aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe N°099-2025-GAJ-MDSA de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se apruebe el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante acto resolutivo;

Que, mediante hoja de tramite N°198-2025-GM/MDSA de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, remite todos los actuados a fin de solicitar la aprobación Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, mediante acto resolutivo;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, elaborado de acuerdo a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada mediante Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de Junio del 2017 y modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO
CAÑETE

Resolución de Alcaldía N°056-2025-MDSA

Directivo N°053-2018-CEPLAN/PCD de fecha 31 de octubre de 2018, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°016-2019-CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019 y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD de fecha 13 d junio del 2024.

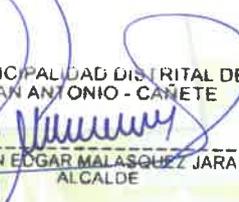
ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el obligatorio cumplimiento del presente instrumento de gestión estratégica y operativa por parte de todos los órganos y las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remitiéndose una copia de la presente resolución para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y la ejecución de acciones administrativas que conlleva al registro del PEI en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática, publicar el presente acto resolutivo en el Portal Institucional oficial de la Municipalidad <https://www.qob.pe/munisanantonio-cañete>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE


JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA
ALCALDE